



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN, LEON LEONARDO LUCAS, MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ y NELI ESPINOSA SANTIAGO**, Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 11, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 24, SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 67 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, V, VI Y VII ADEMÁS DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA** para quedar de la siguiente manera, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la motivación en el mundo de la actividad física y el deporte se la considera como el producto de un conjunto de variables sociales, ambientales e individuales



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



que determinan la elección de una actividad física o deportiva, la intensidad en la práctica de esa actividad, la persistencia en la tarea y, en último término, el rendimiento (Escarti y Cervelló, 1994).

El impulso de la cultura física y del deporte debe ser una estrategia fundamental para lograr la cohesión social para la calidad de vida de todas las personas.

Mediante decreto 1268 se expidió la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA y a pesar de que en la fracción II del artículo 39 se establece como atribución de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte el impulso al deporte adaptado; en la Ley de Cultura Física y Deporte no se ha garantizado.

Es por eso que desde la fracción parlamentaria de Morena se hace necesario realizar adecuaciones al marco normativo de la Ley de Cultura Física y Deporte para garantizar el pleno ejercicio de este derecho.

El deporte adaptado es una tarea pendiente para el estado, se estima que uno de cada 10 mexicanos presenta algún tipo de discapacidad; al practicar una actividad deportiva se han formado no sólo grupos deportivos sino grupos sociales, que refuerza la seguridad y autoestima; es por ello que debemos garantizar espacios adecuados para su práctica sobretodo en edades tempranas, como parte de una cultura deportiva integral, si garantizamos que las y los niños accedan a lugares adecuados para su esparcimiento evitaremos enfermedades crónico degenerativas.

Oaxaca es un estado con grandes talentos que necesitan de verdaderos estímulos para desarrollarse en el deporte adaptado, para las personas con discapacidad el deporte no es un medio únicamente de recreación sino de rehabilitación, dicho sea



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



de paso aún hay temas pendientes como brindar de equipamiento especializado para su práctica sobre todo sillas de rueda de competencia.

Como legislativo debemos coadyuvar, brindando certeza jurídica como una herramienta para el pleno ejercicio de sus derechos, sobre todo porque México ha suscrito varios Tratados para proteger a las personas con discapacidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno la presente Iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo **11**, se adiciona la fracción XI al artículo **24**, se adiciona un párrafo al artículo **67** y se adiciona la fracción IV, V, VI y VII además de un párrafo al artículo **70** de la **Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11.-

(...)

I al IV.- ...

V.- Establecer las relaciones de colaboración y coordinación necesaria **entre** los gobiernos estatal y municipal para determinar el uso y creación de áreas deportivas y recreativas públicas; **que sean seguras adecuadas y accesibles**



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



para la práctica deportiva de todas las personas, incluyendo especialmente a las personas con discapacidad.

ARTICULO 24.-

(...)

I al X.-

XI.- Diseñar planes y programas de práctica del deporte que fomenten el desarrollo neurológico de todas las personas, incluyendo prioritariamente a niñas, niños y personas con discapacidad.

ARTICULO 67.-

(...)

Los apoyos y estímulos deberán destinarse por lo menos el 25% para promoción y atención a deportistas con discapacidad.

ARTICULO 70.-

(...)

I al III.-

IV.- La antigüedad probada en la práctica de la disciplina deportiva;

V.- Los resultados obtenidos en competencias oficiales;

VI.- Las mejores y marcas obtenidas durante la práctica de la disciplina;

VII.- Las evaluaciones positivas de los entrenadores y autoridades deportivas.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



En la medida de lo posible, los estímulos y apoyos aumentarán progresivamente durante la trayectoria deportiva, además, será obligación de las autoridades, fijar cuotas mínimas y máximas para la entrega de los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de febrero de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 11, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 24, SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 67 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, V, VI Y VII ADEMÁS DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



BIBLIOGRAFÍA

Escartí, A., y Cervelló, E. (1994). La motivación en el deporte. En I. Balaguer (Ed.),
Entrenamiento psicológico en deporte: Principios y aplicaciones (pp. 61-90).
Valencia: Albatros Educación.